

Legislación Nacional

Decreto N° 548/2004 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA Desígnase Auditor Interno en el citado ente autárquico, del ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción. Bs.As., 30/4/2004 VISTO el Expediente N° 311000302/20027 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el Artículo 100 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 25.827, el Decreto N° 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y sus modificaciones, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución N° A.32 D.N.de fecha 20 de agosto de 2002 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y CONSIDERANDO: Que por la Resolución N° A.32 D.N.de fecha 20 de agosto de 2002 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se designó al Contador Público Nacional y Perito Partidor D.Raúl Alejandro MIRANDA (M.I.N° 12.233.389), Auditor Interno Interino de esa Jurisdicción. Que oportunamente se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y sus modificaciones. Que para la designación de que se trata, como excepción a las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 25.827, se han expedido favorablemente las áreas técnicas competentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Que, asimismo, previo a la designación que se tramita por las presentes actuaciones, corresponde ratificar en todos sus términos la precitada Resolución N° A.32 D.N./02, en virtud de que la misma fue dictada con carácter interino a los efectos de consolidar el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de dicho Instituto. Que se han receptado las disposiciones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus modificaciones. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo previsto en los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827, 1° del Decreto N° 491/02 y lo normado en el Artículo 19, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1° — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante de Auditor Interno perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna de dicho Instituto. ARTICULO 2° — Ratifícanse los términos de la Resolución N° A.32 D.N.de fecha 20 de agosto de 2002 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. ARTICULO 3° — Desígnase, en el cargo de Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Contador Público Nacional y Perito Partidor D.Raúl Alejandro MIRANDA (M.I.N° 12.233.389). ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas de la Entidad 609 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS Jurisdicción 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.